



Asunto: Se solicita reducción de plazos de consulta

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Presente.

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada "*Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99*" y su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio número 56129.

Al respecto, está próximo a publicarse el *Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por el cual se modificó el arancel-cupo aplicable a las cápsulas de café que se clasifican en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99*, y a efecto de que los importadores estén en posibilidad de utilizar el cupo ahí establecido y se beneficien del mismo, es indispensable instrumentar dicha medida mediante un Acuerdo, por lo que es necesario que la normativa propuesta en el Anteproyecto que se envía a revisión, entre en vigor paralelamente con el Decreto en mención.

Por tal motivo, y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se solicita atentamente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública.

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, y apartado C, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIX y XXIX y 32 primer párrafo fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación.

Atentamente

Lorena Urrea García

Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Realizó y Autorizó:
Olga López Bárcena
Directora de Normatividad de Comercio Exterior